



CONVENIO N° 556-2014-MINEDU
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 195 – San Borja – Lima 41 – PERÚ, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con domicilio en la carrera 1 No 18ª - 12 Bogotá-Colombia en adelante denominada **LA ENTIDAD**, representada por su Rector, **PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.118.840 de Bogotá, debidamente autorizado según delegación aprobada por el Comité Directivo, en la sesión No 55-12 del 27 de junio de 2012 conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 EL MINISTERIO es la entidad del Gobierno Peruano que tiene por finalidad definir, dirigir y articular las políticas relativas a la educación, la cultura, la recreación y deporte de acuerdo con las políticas generales del Estado.
- 1.2 PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 de EL MINISTERIO, encargad del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 PRONABEC, subvenciona
 - 1.3.1. Estudios de postgrado focalizados en el desarrollo científico y tecnológico del Perú, para profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en Instituciones extranjeras de Educación Superior Elegibles que se encuentran rankeadas entre las primeras cuatrocientas (300), por lo menos una vez en los últimos cinco años previos a la respectiva convocatoria, en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Times Higher Education World University Rankings.
 - 1.3.2. Matrícula, pensión y materiales de estudio, curso de inglés si fuera necesario para la titulación; seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación; trabajo de investigación, titulación (gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente); asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local y otros que el PRONABEC determine en las Bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico); con excepción de la repetición de cursos desaprobados.

LA UNIVERSIDAD es una institución privada de educación superior con personería jurídica reconocida por resolución 28 del 23 de febrero de 1949, encontrándose en el puesto 262 en el ranking QS World University Rankings, en el año 2014.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Universidad de
los Andes



SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, del recurso humano que EL MINISTERIO determine capacitar en LA ENTIDAD promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA. – BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, – PRONABEC.
- 3.2. Decreto Supremo N° 013-2012-ED - Reglamento de la Ley 29837-modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED del 21 de setiembre de 2013.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, delega representación al Director Ejecutivo del PRONABEC para suscribir este tipo de convenios.



CUARTA. – OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del EL MINISTERIO de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA. – OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de profesionales peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, que cumplan con los requisitos de admisión a los programas de estudios de postgrado que brinda LA ENTIDAD mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 50 estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el cumplimiento del plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD para las maestrías y doctorados que se detallan en el Anexo 1 del presente convenio, teniendo como plazo máximo 2 años para estudios de maestría y 4 años para estudios de doctorado.

SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Otorgar a los becarios de EL MINISTERIO una tarifa corporativa (descuento del 10%) únicamente en los costos de postulación y, matrícula para estudios de Maestría y Doctorado, los cuales, teniendo en consideración las áreas priorizadas por EL MINISTERIO, se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante del presente convenio. En ningún caso, LA ENTIDAD asumirá costo alguno derivado del objeto del presente convenio. Anualmente, al inicio del año fiscal, LA ENTIDAD informará estos costos a EL MINISTERIO.
- 6.1.2. Otorgar la constancia de admisión a los postulantes peruanos que sean admitidos, por constituir requisito previo para obtener una beca de EL MINISTERIO para seguir estudios de maestría y doctorado.



DIRECCIÓN JURÍDICA



- 6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado. LA ENTIDAD declara conocer que, una vez alcanzado el título correspondiente, la visa no podrá ser renovada, dada la obligación del becario de retornar al Perú a revertir en su región de origen, los conocimientos adquiridos, a través del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú. LA ENTIDAD se abstendrá de realizar oferta alguna de trabajo o investigación para que los becarios permanezcan en el país una vez culminados sus estudios de Postgrado, así como tampoco brindará sus datos a empresas de gestión del talento o headhunters.
- 6.1.4. Brindar tutoría y seguimiento académico y ofrecer los servicios disponibles en el campus de LA ENTIDAD a los becarios seleccionados y matriculados durante el desarrollo de sus estudios de postgrado.
- 6.1.5. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario, sustentado en:
 - a. Reporte Académico, del periodo académico concluido, y b. Reporte de matrícula, del periodo académico que inicia,
 Tales informes deberán indicar las asignaturas pendientes de cursar de acuerdo al Plan de estudios y si hubieren materias reprobadas del periodo académico concluido, las cuales debe recuperarlas el becario matriculándose de nuevo a su costo. Con tal propósito los estudiantes autorizarán de forma expresa a EL MINISTERIO para obtener la información de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente convenio.
- 6.1.6. Brindar a los becarios la enseñanza del idioma inglés en el centro de idiomas de LA ENTIDAD, de manera paralela a sus estudios de postgrado, cuyo costo está integrado en el costo de la matrícula y teniendo en cuenta lo señalado en el punto 6.2.6 del presente Convenio. Dado que acorde con los reglamentos de maestría y doctorado de LA ENTIDAD, el estudiante para obtener su título debe cumplir con el requisito del idioma inglés.
- 6.1.7. Brindar a los postulantes peruanos y a EL MINISTERIO información de los programas académicos de maestría y doctorado que LA ENTIDAD tenga registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.
- 6.1.8. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de LA ENTIDAD, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda, de conformidad con los lineamientos de imagen institucional de LA ENTIDAD.
- 6.1.9. Brindar información y asesoría a los becarios para su acceso a alimentación y hospedaje.
- 6.1.10. Facilitar acorde a la estructura del respectivo programa que los estudiantes empiecen sus labores de investigación desde el inicio de sus estudios de postgrado, a fin de que ésta se encuentre culminada al concluir sus estudios de postgrado.

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

- 6.2.1. Cubrir los costos de matrícula y derechos pecuniarios (tasas académicas), manutención y gastos de viaje durante la pasantía para estudios de Maestría o Doctorado (de conformidad con las cláusulas 6.1.1 y 6.1.6 del presente convenio) de cada becario conforme al plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD. Con tal fin LA ENTIDAD enviará a EL MINISTERIO los recibos de los becarios que hayan cumplido con los requisitos académicos que permitan la renovación de la matrícula para efectos de que se consignen los dineros pertinentes en la cuenta que al efecto informe LA ENTIDAD. El costo anual del arancel será puesto en conocimiento del MINISTERIO anualmente por





parte de LA ENTIDAD, al inicio de cada año fiscal.

- 6.2.2. Otorgar una asignación anual por concepto de manutención.
- 6.2.3. Otorgar una asignación anual por concepto de materiales de estudio.
- 6.2.4. Cubrir costos de pasajes aéreos; Lima – Bogotá(al inicio del programa académico) y Bogotá – Lima (a la culminación de la beca).
- 6.2.5. Solventar un seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación durante toda la estadía del becario en Colombia.
- 6.2.6. Cubrir los costos de inglés de todos los becarios. El estudio del idioma inglés deberá ser en el centro de idiomas de LA ENTIDAD.
- 6.2.7. Observar los reglamentos de Doctorado y Maestría de LA ENTIDAD, los cuáles hacen parte del presente Convenio (Anexo 3) así como todos aquellos que apliquen para la ejecución y desarrollo del mismo.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados, los cuales deberán ser asumidos por cada becario. LA ENTIDAD otorgará el 10% de descuento sobre los costos indicados en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en LA ENTIDAD hasta la obtención del correspondiente título. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Natalia Rubio Parra, Jefe de Promoción de Doctorados y Comunicaciones, VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES
- Dirección : Carrera 1 No 18ª-12
- Correo electrónico : n-rubio@uniandes.edu.co
- Teléfono : 3394949 ext.2515





EL MINISTERIO a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (08) ocho años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El convenio podrá ser prorrogado por escrito previo acuerdo entre las partes y dentro de los seis meses antes de su vencimiento. Mientras existan estudiantes matriculados y financiados por EL MINISTERIO el convenio debe permanecer vigente.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.
- 12.2. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.
- 12.3. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes. En tal virtud:






- a. La resolución tendrá efecto a partir de la conclusión del período académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.
- b. La resolución no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución, según corresponda.
- c. Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por EL MINISTERIO a través del PRONABEC hasta el final del período académico en curso.
- d. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- e. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a los becarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el Ministerio de Educación del Perú

Por LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

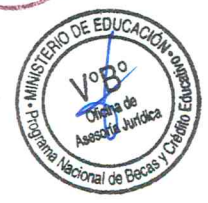


Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo del PRONABEC



Dr. Pablo Navas Sanz De Santamaría
Rector

Fecha 19 DIC. 2014





PERÚ
Ministerio de Educación



Universidad de
Los Andes

**ANEX
O N°
1**

**MÁSTERS Y DOCTORADOS SUBVENCIÓN A BECARIOS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ EN
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

MAESTRÍAS

N°	PROGRAMA	FACULTAD	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	Calendario para el proceso de admisión	Semestre Fecha de inicio	Semestre Fecha de conclusión	Número de Créditos	COSTO POR CRÉDITO AÑO 2014
1	Magister en Arquitectura y Tecnologías de Información	Facultad de Ingeniería	<ul style="list-style-type: none"> -Construcción de lo público. -Proyecto, arquitectura y ciudad. -Historia de la técnica constructiva en Colombia. -Gestión y diseño de vivienda. -Ars – Arquitectura y sostenibilidad. -Grupo de investigación en diseño. -Arquitectura Ciudad e Investigación. -Memoria arquitectura. -Vivienda social y desarrollo territorial. 	Hasta 28 Octubre 2014			40	\$850.000
2	<ul style="list-style-type: none"> -Magister Ciencias Biológicas: Biología, Microbiología - Magister Ciencias Físicas. - Magister Matemáticas. - Magister Ciencias Químicas. 	Facultad de Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> -Laboratorio de Ecología Molecular de vertebrados Acuáticos. -Grupo de adsorbentes y Catalizadores para la Protección Ambiental. -Grupo de Física Teórica. -Biología Molecular Marina – BIOMMAR. -Laboratorio de Botánica y Sistemática. -Laboratorio de Diagnóstico Molecular y Bioinformática. -CIMPAT. Centro de Investigaciones en Microbiología y Parasitología Tropical. 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta el 12 de Septiembre de 2014 Hasta el 28 de Octubre de 2014 Hasta el 28 de Octubre de 2014 Hasta el 28 de Octubre de 2014 Hasta el 28 de Octubre de 2014 			<ul style="list-style-type: none"> 36 44 42 40 	<ul style="list-style-type: none"> \$830.000 \$807.500 \$807.500 \$830.000





3	-Magister en Políticas Públicas	Escuela de Gobierno	Abren inscripciones 12 de julio hasta septiembre 12 de 2014						\$850.000
4	-Magister en Economía.	Facultad de Economía	Abren: 4 de agosto 2014 Cierran: 28 de noviembre de 2014					35	\$850.000
	-Magister en Ingeniería ambiental. -Magister en Ingeniería Civil. -Magister en Ingeniería Eléctrica. -Magister en Ingeniería Electrónica y Computadores. -Magister en Ingeniería Industrial. -Magister en Ingeniería Mecánica. -Magister en Ingeniería Química. -Magister en Sistemas y Computación	Facultad de Ingeniería	Hasta el 28 de Octubre 2014						Cada maestría tiene 40 créditos.





PERÚ

Ministerio de Educación

Universidad de los Andes

-Grupo de Materiales y Manufactura CIPP – CIPEM.
 -Grupo de estudios en Sostenibilidad Urbana y Regional (SUR).

DOCTORADOS								
N°	PROGRAMA	FACULTAD O CENTRO DE FORMACIÓN	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN O CONCENTRACIÓN	Calendario para el proceso de admisión	Semestre Fecha de inicio	Semestre Fecha de conclusión	Número de Créditos	COSTO POR CRÉDITO AÑO 2014
1	-Doctorado en Ciencias Biológicas – Biología Molecular. -Doctorado Ciencias y Física. -Doctorado Matemáticas. - Doctorado Química.	Facultad de Ciencias		Hasta el 28 de Octubre de 2014			82 82 80 80	Antes del examen de Candidatura: \$830.000 Después del examen de candidatura: 2 1 SMMLV Antes del examen de Candidatura: \$807.500 Después del examen de candidatura: 2 1 SMMLV Antes del examen de Candidatura: \$807.500





PERÚ

Ministerio de Educación

Universidad de los Andes



DETALLES PARA REALIZAR LA CANCELACION DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

- Razón Social de la Institución de Educación Superior.
- Razón Social de la Institución Financiera donde se realizará el depósito.
- Cuenta Bancaria
- Código SWIFT
- Código ABA
- Moneda a Depositar

DETAILS TO PERFORM IN THE INVOICE TO SENT TO PRONABE

- Razón Social: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO
- Dirección del Domicilio Fiscal: Calle Las Letras N°385 – LIMA –LIMA – SAN BORJA
- RUC N° 20546798152
- Detallar el Servicio Académico, indicando la cantidad total de becarios, de acuerdo a cada uno de los Conceptos Pactados, por las partes en el **ANEXO N° 2**.
- Adjuntar la Liquidación de pago por los becarios, por programa y por concepto discriminado, en la moneda de origen de acuerdo a la Carta de Aceptación.
- Adjuntar el Informe Académico y Disciplinario del Becario indicado en el numeral 6.1.5 del convenio.



DIRECCIÓN JURID

ANEXO 03

Lima, ___ de _____ de 20__.

Señores
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Presente. -

A través de este documento, (nombre y apellido) _____ con Pasaporte N° _____, beneficiario de la beca _____, otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación del Perú, de conformidad con la legislación sobre confidencialidad del (país de acogida) _____ y las políticas de la Universidad _____, expresamente declaro:

Que, autorizo a la Universidad _____, para que remita directamente a la Oficina de Becas de Postgrado del PRONABEC, al final de cada periodo académico, un certificado oficial de mi progreso académico, situación disciplinaria y cualquier otra información personal que requiera el Programa.

Esta autorización se establece con el fin de renovar la beca en los términos exigidos por la normatividad del PRONABEC para el próximo periodo académico, que también permitirá el cumplimiento de los pactos económicos acordados por PRONABEC con la Universidad sobre el financiamiento de mi beca.

Sinceramente,

(firma)

Nombre, apellido,
Número de DNI
Número de pasaporte



